

# LOS 10 PUNTOS PRINCIPALES DE LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA DE CULTIVO

(Los números de las secciones del National Organic Program están proveídos como referencia)

- 1) **LA HISTORIA:** La sección 205.202 del National Organic Program (NOP) exige que todos los productores que siembran en suelo tienen que producir estos cultivos en sitios que tengan documentación en donde haga constar que dicho sitio ha sido libre de aplicaciones de sustancias prohibidas (agroquímicos) por un tiempo mínimo de 36 meses antes de la primer cosecha de un producto orgánico.
- 2) **INSUMOS ACEPTABLES PARA LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA:** Es un requisito que, durante la producción de productos orgánicos, no se use en el cultivo o en el sitio ningún insumo prohibido (agroquímicos) y que no se usen más los insumos restringidos. La Sección 205.105 permite que la producción orgánica incluye el uso de a) materiales sintéticos permitidos en la Sección 205.601 y requiere que la producción orgánica no incluye el uso de b) materiales sintéticos prohibidos en la Sección 205.602. Todos los insumos que el productor usará en la producción orgánica tienen que mostrarse en el Plan del Sistema de Producción y Guaranteed Organic Certification Agency (GOCA) los revisará. Antes de usar cualquier insumo no declarado en el Plan del Sistema de Producción, el productor tiene la obligación de notificar a GOCA para que ella pueda revisar el insumo y, si está aprobado, incluirlo en el Plan del Sistema de Producción Orgánica.
- 3) **EL PLAN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN ORGÁNICA:** La Sección 205.201 exige que el productor desarrolle y siga un plan del sistema de producción orgánica que incluya lo siguiente: 1) los métodos, insumos, procedimientos y frecuencia de uso, 2) el nombre de cada insumo y la composición y origen de todos sus ingredientes y donde lo aplica, 3) los métodos de monitoreo, los procedimientos y la frecuencia que los realiza, 4) el sistema y los procedimientos de documentación y 5) los métodos de manejo y los procedimientos para prevenir la contaminación de producto orgánico con producto no-orgánico y materiales prohibidos.
- 4) **CONTAMINACIÓN:** Las Secciones 205.201(5), 205.202(c), 205.203(c) y 205.272 exigen la responsabilidad del productor de prevenir la contaminación del producto orgánico por contacto alguno con producto no-orgánico y materiales prohibidos. Para que GOCA pueda evaluar el cumplimiento a estas Secciones, el productor debe tener un método de prevención y un procedimiento de documentación demostrar la prevención de contaminación. Los métodos de prevención y los procedimientos de documentación pueden incluir los siguientes ejemplos: a) Poner letreros en los límites del terreno o enviar cartas a los dueños de los terrenos vecinos notificándoles del estatus orgánico del terreno y pidiendo que tomen precauciones cuando realicen aplicaciones de insumos prohibidos para minimizar la posibilidad de contaminación del sitio y producto orgánico por aire o por agua, b) Notificar, por escrito, a los transportistas, almacenes y/o personal contratado explicando su responsabilidad de proteger la integridad del sitio y/o producto orgánico c) Notificar por escrito o dar capacitación a los empleados que trabajan con el producto orgánico explicando su responsabilidad de proteger la integridad del producto orgánico, d) Vigilar y documentar la limpieza y enjuague de toda la maquinaria que no es dedicada a la producción orgánica antes de usarla en el sitio o producto orgánico y e) Establecer límites y amortiguamientos claros con los terrenos no-orgánicos que colinden al terreno orgánico, manteniendo una distancia suficiente entre ellos y controlando el riesgo de contaminación por drenado.
- 5) **SEMILLAS Y TRANSPLANTES:** La Sección 205.204 (a) exige que el productor use semillas y transplantes orgánicas. Sólo puede usar semilla no-orgánica si el productor realiza lo siguiente: 1) una investigación documentada que demuestra que no se puede encontrar comercialmente la variedad necesaria en forma orgánica o 2) una investigación documentada que demuestra que no se puede encontrar comercialmente la variedad necesaria en forma no-tratada y que el tratamiento es con un material que aparece en el National List. 3) Se puede utilizar transplantes no-orgánicos para cultivos perennes si se maneja el cultivo como orgánico por un año antes de la primer cosecha orgánica. Para productos de germinación, únicamente se puede utilizar semilla orgánica. La Sección 205.105 prohíbe el uso de semilla transgénica (GMO) e irradiada. Para que GOCA pueda evaluar que el productor no está utilizando semilla transgénica e irradiada y evaluar la justificación documentada para el uso de semilla no-orgánica, el productor debe tener un método y documentación que lo demuestre. Los métodos y documentación para demostrar la no existencia de semilla orgánica y para justificar el uso de semilla no-tratada o tratada con material que aparece en la National List pueden incluir cartas de al menos 3 distribuidores de semilla donde indique la no existencia de semilla orgánica en el mercado y donde indique que

la semilla disponible no es transgénica o irradiada. Los trasplantes tienen que ser producido de acuerdo con las normas orgánicas, por el mismo productor, por un vivero certificado.

- 6) **SUELO Y MANEJO DE NUTRIENTES:** La Sección 205.203 exige que el productor tenga un plan de producción orgánica que mantenga o mejore la condición física, biológica y química del suelo por medio de manejo y aplicaciones de materiales de animales y plantas. Para que GOCA pueda evaluar la implementación del plan de producción orgánica, el productor debe tener métodos y documentación que demuestren el cumplimiento a esta Sección. Los métodos y documentación pueden incluir lo siguiente: a) un análisis foliar o de suelo de un laboratorio certificado, b) una bitácora o registro de actividades diarias, c) un registro de aplicaciones de estiércol fresco o no procesado que demuestra que lo aplicó a menos de 120 días antes de la cosecha de un cultivo que tiene contacto al suelo o 90 días antes de la cosecha de un cultivo que no tiene contacto al suelo, d) un registro de composta que demuestra la proporción de carbón a nitrógeno, las temperaturas y cuantas veces remueven la composta. Además de los materiales que aparecen en la National List, se pueden utilizar los minerales extraídos de baja solubilidad y ceniza. Además puede utilizar la quema sólo para el control de enfermedades o la estimulación de germinación. No se puede utilizar aguas negras en la producción orgánica
- 7) **CONTROL DE PLAGAS:** La Sección 205.206 exige que el productor utilice métodos de manejo que prevengan plagas, malezas y enfermedades. Para que GOCA pueda evaluar el cumplimiento a esta Sección el productor debe tener métodos y documentación que demuestre el manejo de prevención. Los métodos y documentación pueden incluir lo siguiente: a) tratar plantas infectadas o enfermas con métodos de limpieza, poda o eliminación, b) rotación de cultivo, c) desarrollo de refugios para insectos benéficos, d) liberación de insectos benéficos, e) feromonas y sustancias atrayentes, f) trampas, g) repelentes y h) prácticas manuales como cultivar, deshierbe, cortar césped, usar cobertura, usar fuego o calor. Cuando estos métodos no ofrecen el control necesario para una plaga, maleza o enfermedad, se puede utilizar otro método de manejo. Estos métodos pueden incluir lo siguiente: (a) el uso de insumos de base botánica, (b) minerales extraídos, (c) aceites u otros insumos restringidos que aparecen en la National List del NOP son permitidos si el productor demuestra documentación que justifica su uso y (d) la eliminación de madera tratada con arsénico u otro material prohibido y que tenga contacto con el suelo.
- 8) **SISTEMA DE DOCUMENTACIÓN:** La Sección 205.103 exige que el productor mantenga documentación de todas sus actividades de producción, cosecha, manejo y venta de sus productos orgánicos. Esta documentación debe demostrar claramente todas las actividades y transacciones para facilitar la inspección. El productor tiene que mantener disponible estos documentos durante las horas normales del negocio al menos por 5 años después de la fechas de la primera certificación orgánica.
- 9) **AGUA:** No hay requisitos específicos sobre la fuente de agua y se puede utilizar agua de cualquier fuente (Sección 205.671) mientras que no contenga un material prohibido que se puede detectar en un índice residual de más de 5% de la tolerancia del Environmental Protection Agency (EPA).
- 10) **SUSTENTABILIDAD:** Hay muchas Secciones del National Organic Program que requieren que el productor orgánico utilice métodos sustentables en la producción. La Sección 205.200 exige que el productor mantenga o mejore los recursos naturales, incluyendo la calidad de suelo y agua. La Sección 205.203 exige que el productor orgánico minimice la erosión del suelo. La Sección 205.205 exige que el productor orgánico implemente rotación de cultivo incluyendo, pero no limitado a, césped y cultivos de cobertura.

He leído *Los 10 Puntos Principales de la Producción Orgánica de Cultivo* y estoy de acuerdo con su contenido. Como un productor de un cultivo orgánico, aseguro que mi producción cumple con los requisitos del National Organic Program y que seguirá cumpliendo mientras que esté involucrado en el programa de certificación orgánica con GOCA. Comprendo que éste documento condensado es sólo para aclarar los estándares y requisitos para la producción orgánica y no toma, en ninguna forma, el papel del National Organic Program que puedo acceder en la página web [www.ams.usda.gov/nop](http://www.ams.usda.gov/nop)

---

Firma del Solicitante

---

Fecha